

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL RUGBY CLUB L'HOSPITALET

Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1.- Ámbito

Artículo 2.- Aplicación.

Artículo 3.- Espíritu

Artículo 4.- Interpretación.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA COMISION ASESORA

Artículo 5.- Definición de la Junta Directiva.

Artículo 6.- Deberes de la Junta Directiva.

Artículo 7.- De la Comisión Asesora.

CAPITULO III: DE LOS ENTRENADORES, MONITORES, DELEGADOS Y ASIMILADOS

Artículo 8.- Definición.

Artículo 9.- Derechos de los entrenadores y monitores.

Artículo 10.- Deberes de los entrenadores y monitores.

Artículo 11.- Derechos de los delegados y asimilados.

Artículo 12.- Deberes de los delegados y asimilados.

Artículo 13.- Derechos y deberes del coordinador.

CAPITULO IV: DE LOS JUGADORES

Artículo 14.- Derechos de los jugadores.

Artículo 15.- Deberes de los jugadores.

CAPITULO V: DE LAS PADRES, MADRES, TUTORES y FAMILIAS

Artículo 16.- Representación.

Artículo 17.- Papel a Desempeñar en el Club.

CAPITULO VI: REGLAMENTO DE CONDUCTA

SECCION PRIMERA: DE LAS CONDUCTAS

Artículo 18.- Definición

Artículo 19.- De las Conductas Prohibidas.

Artículo 20.- De las Conductas Transgresoras a las Reglas de Convivencia.

SECCION SEGUNDA: REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 21.- Definición

Artículo 22.- Ámbito

Artículo 23.- Principios generales

Artículo 24.- Tipos de Faltas.

Artículo 25.- Faltas leves

Artículo 26.- Faltas graves

Artículo 27.- Faltas muy graves

Artículo 28.- Tipos de Sanciones

Artículo 29.- Apercibimiento.

Artículo 30.- Suspensión Temporal.

Artículo 31.- Baja de la Entidad.

Artículo 32.- Notificaciones.

Artículo 33.- Clasificación de las sanciones

Artículo 34.- Circunstancias Eximentes.

Artículo 35.- Circunstancias Atenuantes.

Artículo 36.- Circunstancias Agravantes.

Artículo 37.- Prescripción de las faltas

Artículo 38.- Cuestiones previas.
Artículo 39.- Procedimiento.
Artículo 40.- Cumplimiento y prescripción de las sanciones

SECCION TERCERA: COMISION DISCIPLINARIA

Artículo 41.- Definición.
Artículo 42.- Composición.
Artículo 43.- Constitución.
Artículo 44.- Procedimiento.
Artículo 45.- Faltas.
Artículo 46.- Expulsión.
Artículo 47.- Recusación.
Artículo 48.- Resolución

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.
Disposición Final Segunda.

ANEXO I: CODIGOS DE CONDUCTA

I.1.- Código de Conducta para Jugadores.
I.2.- Código de Conducta para Entrenadores.
I.3.- Código de Conducta para Padres, Madres, Tutores y Familias
I.4.- Código de Conducta para el Público.

ANEXO II: TIPOS DE FALTAS

II.1.- De las faltas de los jugadores
II.2.- De las faltas de entrenadores, monitores, delegados y asimilados
II.3.- De las faltas del coordinador
II.4.- De las faltas de los directivos

PREÁMBULO

El presente Reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento del RUGBY CLUB L'HOSPITALET (en lo sucesivo RCLH), aplicando lo establecido en los Estatutos de la entidad y en el régimen jurídico correspondiente y actualmente en vigor.

Todas aquellas personas que integran la disciplina del RCLH se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno. El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club, y aprobada por acuerdo de su Junta Directiva en sesión ordinaria.

Se establecen dentro de los objetivos generales del RCLH conceptos tan importantes para la educación integral de los jugadores como el compañerismo, el respeto, la educación, urbanidad, deportividad y buenos modos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos.

La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del Club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas que componen el Colectivo. La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrito el RCLH.

Una planificación integrada considerando las distintas edades en el rugby, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual. Así como la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito. Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva,

resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

El Rugby es un deporte rico en valores: **respeto, humildad, disciplina, superación, ayuda, generosidad, apoyo, solidaridad, lealtad, compañerismo, sacrificio y competitividad; que te enseña a saber perder**, pero sobre todo a saber ganar. En definitiva, es un juego impresionante, pero un juego que permite, además, compartir con el contrario el tiempo de ocio que se sucede tras el encuentro, el conocido **tercer tiempo**.

El rugby es el deporte por equipo por excelencia, un deporte con contactos, pero sobre todo de evasión y nunca violento.

Respeto por los compañeros, los contrarios, el árbitro, los entrenadores y los símbolos, la camiseta, el terreno de juego, el tercer tiempo, los socios, los aficionados, el club, la selección, etc.

Humildad para aprender y mejorar, para ser disciplinados y esforzarse cada día un poco más y sobreponerse a la adversidad.

Solidaridad y lealtad con los compañeros y rivales dentro y fuera del terreno del juego.

Compromiso de todos los estamentos del rugby, jugadores, técnicos, directivos y aficionados con el equipo.

Y además, **Sacrificio** personal y colectivo.

Para destacar estos valores educativos, destaca el dicho anónimo inglés que dice que *El rugby es un deporte de villanos, jugado por caballeros*.

CAPITULO I: PRELIMINAR

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases del régimen interno del RCLH, reglamentando adecuadamente los aspectos no concretados en sus Estatutos.

Artículo 2. - Aplicación.

Será de aplicación a todos los asociados, jugadores, entrenadores, delegados y asimilados, aficionados, simpatizantes y familias tanto en las actividades realizadas dentro de las instalaciones del Club como en cualquier evento en que se represente a éste.

Artículo 3. – Espíritu.

El espíritu del presente Reglamento se basa en el diálogo, la comprensión, la diversidad de opiniones, lejos de una aplicación indiscriminada y violenta que busque su utilización innecesaria.

La formación deportiva; física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentren inscritos los diferentes equipos del Club.

Una planificación, considerando las distintas edades en el Rugby, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así con la progresión técnica y física, de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfruten con la práctica de su deporte.

Artículo 4. - Interpretación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos y en este Reglamento, y en todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno (en lo sucesivo RRI), deberá realizarse por la Junta Directiva.

Cuando se requiera a dicha Junta para proceder a la interpretación de algún precepto de los Estatutos, esta constituirá una Comisión Asesora de cinco miembros, que emitirá un informe previo a la decisión de la Junta.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 5.- Definición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente y los miembros que establezcan los Estatutos, aprobados por la Asamblea. La cual será convocada por el Presidente del Club, a cuyo efecto el Secretario cursará las citaciones oportunas, así como el orden del día y todos los documentos necesarios para la toma de decisiones acerca de los temas a tratar.

Artículo 6.- Deberes de la Junta Directiva.

- Podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportuno y para aquellos temas que precise.
- La Junta Directiva deberá recoger, responder, estudiar y promover acciones de todos los ruegos y preguntas emitidos en las Asambleas que, por su naturaleza, lo requieran.
- Elaborar y aprobar el calendario operativo general.
- Resolver sobre las cuestiones generales relacionadas con los organismos federativos a los que pertenece el Club, salvo las atribuidas expresamente a la Asamblea
- Conocer, con carácter general, las actividades desarrollada por el conjunto del Club.
- Presentar a la Asamblea para su ratificación, si procede, las resoluciones oportunas referidas a la participación del Club en los estamentos federativos u organismos de coordinación públicos o privados.
- Velar por la correcta aplicación y desarrollo de las resoluciones aprobadas por la Asamblea general.
- Ejercer las funciones propias de la Asamblea General, cuando obre delegación expresa de ésta, con las limitaciones previstas en los Estatutos y en el presente Reglamento y con respeto a las condiciones y los plazos que hayan sido señalados.

Artículo 7.- De la Comisión Asesora.

La Junta Directiva tiene la potestad de crear la Comisión en el caso de que así lo crea oportuno para poder decidir sobre cuestiones que afecten a la interpretación de las normas. Esta Comisión estará formada por cinco miembros designados por la Junta. Los miembros propuestos podrán ser miembros del Club o especialistas externos, dependiendo del tema a tratar. Las resoluciones presentadas por la Comisión se someterán a decisión de la Junta Directiva y posteriormente, si así fuera necesario, lo ratificará la Asamblea.

CAPITULO III: DE LOS ENTRENADORES, MONITORES, DELEGADOS Y ASIMILADOS. DEL COORDINADOR

Artículo 8.- Definición.

Los entrenadores y monitores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación, y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo, como de la Junta Directiva.

Los delegados de los equipos son las personas asignadas para coordinar las cuestiones técnicas de cada categoría y servir de puente entre los padres y el cuerpo técnico.

Los asimilados de los equipos son los colaboradores y facultativos asignados para realizar tareas de ámbito técnico y específico a su competencia que por su grado de autonomía e independencia sean precisadas por el club, como fisioterapeutas, enfermeros, médicos, aguadores, asistencia jurídica y administrativa, etc.

La designación de los entrenadores, monitores y delegados compete a la Dirección Deportiva con la aprobación de la Junta Directiva. La designación de los colaboradores técnicos compete de forma exclusiva a la Junta Directiva, y en su defecto y en cuestiones deportivas sus funciones quedarán bajo la tutela del entrenador.

La Junta Directiva tiene la potestad de crear la figura de Coordinador o Director Técnico, que dependiendo de la Presidencia será aquel miembro del Club que coordinará la programación material que se establezca cada temporada.

Artículo 9.- Derechos de los entrenadores y monitores.

Los entrenadores y monitores tendrán los siguientes derechos en el desarrollo de su labor dentro del Club:

- Ejercerán sus funciones dentro del respeto a las directrices del Club y al presente Reglamento de Régimen Interior, en los equipos de trabajo a que se les destine.
- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- Podrán presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas directamente ante el responsable designado.

Artículo 10.- Deberes de los entrenadores y monitores.

Todos los entrenadores y monitores del Club, en el momento que adquieren compromiso con el mismo, tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y, una vez aprobada por el Director Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa debidamente justificada, en todas las actividades programadas, así como en las que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo, una conducta digna y respetuosa con las directrices del Club en el desarrollo de sus funciones, así como en

su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.

- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en las directrices del Club.
- Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Aplicar el presente Reglamento de Régimen Interior, en el nivel de su competencia.
- Mantener el orden y limpieza en el espacio deportivo que ocupe en cada momento, en el nivel de su competencia.
- Respetarán y cumplirán los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

Artículo 11.- Derechos de los delegados y asimilados.

Los delegados tendrán los siguientes derechos en el desarrollo de su labor dentro del Club:

- Ejercerán sus funciones dentro del respeto a las directrices del Club y al presente Reglamento de Régimen Interior, en los equipos de trabajo a que se les destine.
- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- Podrán presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas directamente ante el responsable designado.

Artículo 12.- Deberes de los delegados y asimilados.

Todos los delegados y asimilados del Club, en el momento que adquieren compromiso con éste, tienen los siguientes deberes:

- Los asimilados deberán elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y, una vez aprobada por la Junta Directiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa debidamente justificada, en todas las actividades programadas, así como en las que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo, una conducta digna y respetuosa con las directrices del Club en el desarrollo de sus funciones, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Mantener el orden y limpieza en el espacio deportivo que ocupe en cada momento, en el nivel de su competencia.
- Estarán obligados a velar por el material y medios que utilicen y serán responsables del mismo desde su inicio hasta su recogida.
- Respetarán y cumplirán los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

Artículo 13. Derechos y deberes del Coordinador.

El coordinador y/o Director Técnico Deportivo tendrán los mismos derechos y deberes que los entrenadores y monitores del equipo técnico los cuales dependerán de éste y los dirigirá. Participará activamente en el control y seguimiento de la labor que desempeñen los entrenadores.

CAPÍTULO IV: DE LOS JUGADORES

Artículo 14.- Derechos de los jugadores.

El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno derecho de su personalidad. Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos.

No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

- Un entrenador por cada equipo formado.
- Instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del rugby.
- Equipamiento deportivo adecuado a la práctica a efectuar.
- Horarios de entrenamientos adecuados para cada categoría.
- Inscripción y participación de los equipos en las Competiciones Oficiales.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

Artículo 15.- Deberes y obligaciones de los jugadores.

Todos los jugadores que formen parte del Club, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- Asistir a los entrenamientos programados por el Club, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos. Manteniendo una actitud positiva y constructiva.
- Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- Deberán asistir a todos los partidos y actos a que sean convocados con la antelación determinada por el entrenador, y con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club.
- Se justificarán las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en que no se pueda acudir, debiendo de ser comunicado al entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
- Cada jugador cuidará todo el material del Club, tanto el común como el que particularmente le sea asignado.
- Se comportará con corrección y respeto en los entrenamientos y partidos, con los jugadores contrarios, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club, tanto propia como rival.

CAPÍTULO V: DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y LAS FAMILIAS.

Artículo 16.- Representación.

Todo jugador que pertenezca al Club y sea menor de 18 –dieciocho- años, sólo estará representado por su padre, madre o tutor legalmente reconocido.

Artículo 17.- Papel a desempeñar en el Club.

- La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por su parte o la de sus representantes legales del presente Régimen de Régimen Interno del Club.
- Tendrán la obligación de hacer que sus hijos respeten esta normativa.
- Al inicio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos, sanitarios y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.
- Procurarán, en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos; sobre todo cuando sean responsables legales de éstos.
- Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
- Tienen terminantemente prohibido el acceso a los vestuarios.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos o paradas, se abstendrán en todo momento de aconsejar, recomendar o hacer cualquier observación, tanto a jugadores como entrenadores, quienes tendrán COMPETENCIA EXCLUSIVA para ello.
- Instarán a sus hijos a que respeten en todo momento al entrenador del equipo y sigan las directrices marcadas por el mismo.
- Los padres tendrán derecho en todo momento, a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interno se entenderán referidos, en el caso de ausencia de éstos, al tutor o representante legal del jugador.
- La persona encargada de transmitir las informaciones a los padres y de recoger sus inquietudes es el delegado del equipo. Por lo que se canalizará a través de ellos cualquier solicitud de información o cualquier información que deba facilitarse a cualquier estamento del Club.

CAPÍTULO VI.- REGLAMENTO DE CONDUCTA

SECCION PRIMERA: DE LAS CONDUCTAS

Artículo 18.- Definición.

Todos los Socios, Jugadores y/o Técnicos, deberán mantener una conducta que observe los principios del Respeto para con sus rivales, los responsables del Club y toda aquella persona que participe de la vida de nuestro deporte.

Esta conducta deberá ser observada a lo largo de toda su permanencia en las instalaciones del Club y de los campos de juego, antes, durante, y después de la realización de los partidos que disputen y/o presencien y en todo lugar en que se encuentren representando a nuestro Club.

Artículo 19.- De las conductas prohibidas.

Se consideraran como conductas prohibidas o inadmisibles las siguientes cuestiones:

-Comportamientos Antideportivos: Los jugadores deberán comportarse de manera deportiva y respetar la autoridad de árbitros, jueces, representantes y autoridades, así como los derechos de los oponentes, espectadores y otras personas. Para el propósito de esta regla, se entiende como conducta antideportiva, aquel comportamiento por parte de un jugador claramente abusivo o que esté en detrimento del deporte. La conducta antideportiva también incluirá aquellas acciones que menoscaben el buen desarrollo de los torneos. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso verbal:** Se considerará como tal la amenaza, el intento o el abuso verbal de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso verbal, toda aquella manifestación oral que implique deshonestidad o sea insultante o abusiva, sobre cualquier persona. Se considerara abuso verbal todas aquellas obscenidades audibles o visibles, como el uso de palabras o gestos comúnmente conocidos y entendidos como obscenos o desagradables, con la suficiente claridad como para ser oídas y/o vistas por quienes estén presentes. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso físico:** Se considerará como tal la amenaza, el intento o el abuso físico de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso sexual:** Se considerará como tal el acoso o el abuso sexual de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con el Club. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

- **Abuso de los elementos y/o instalaciones:** Se considerará como tal la amenaza o el intento de realizar desperfectos intencionados en materiales o instalaciones pertenecientes al Club o a cualquier estamento en que se realicen actividades. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina.

Artículo 20.- De las conductas transgresoras a las reglas de convivencia.

Tendrán consideración de conductas transgresoras a las reglas de convivencia:

- El consumo en público de drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibido por la Ley, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas.
- Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
- Promover desórdenes dentro del Club.
- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, de género, sexual o de cualquier otro tipo.
- Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de los estamentos del Club.
- Solicitar recomendaciones para beneficio personal.

- Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- Endeudar al club sin la expresa autorización de la Junta Directiva, ya sea en contratación de transportes, servicios, indumentarias, bebidas, comidas, elementos de juegos o cualquier otro motivo.

En estos casos, las sanciones serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

SECCION SEGUNDA: REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 21.- Definición.

El presente Reglamento disciplinario regirá la conducta de los miembros del Club, los cuales tendrán el deber de cumplir las normas que en él se determinan.

Artículo 22.- Ámbito de aplicación.

Las sanciones se aplicarán a Socios, Jugadores, Técnicos, Ayudantes, Entrenadores, Asimilados y Directivos del Club, por faltas que se cometieren dentro del Club o fuera de éste cuando se encuentren representando a la entidad, por cualquier circunstancia y en cualquier ámbito o lugar.

Artículo 23.- Principios generales.

1. La potestad disciplinaria corresponde al Club, siendo ejercida por quien designen sus órganos directivos.
2. No podrán ser sancionadas disciplinariamente las acciones u omisiones que no se hallen tipificadas como faltas en la fecha de acaecimiento del evento de que se trate.
3. Por contra, regirá en todo caso el principio de retroactividad de los efectos sancionadores que resulten más beneficiosos para el infractor.
4. Si unos determinados hechos implicasen la comisión de dos o más faltas, se sancionarán conjuntamente, con respeto, en cualquier caso, al principio general *non bis in ídem*.
5. Idéntico respeto deberá observarse hacia la presunción de inocencia garantizada en nuestra Constitución, hacia los derechos de audiencia y de defensa del infractor y hacia el principio de imputabilidad, que exige la existencia de dolo o culpa en el autor de la infracción de que se trate.
6. Las faltas se catalogarán como leves, graves o muy graves de conformidad con lo previsto en los artículos siguientes
7. Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo, y de tratarse tan sólo de agravantes, en el máximo. Si concurriesen unas y otras, se compensarán racionalmente según su número y entidad.
8. Exclusivamente en caso de multirreincidencia procederá incrementar la calificación de la falta en un grado.

Artículo 24.- Tipos de Faltas.

Las infracciones de los preceptos contenidos en este RRI darán lugar a las siguientes faltas:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

Artículo 25.- Faltas leves

Las infracciones que supongan conductas transgresoras de las reglas de la convivencia de carácter leve o moderado según el Anexo II.

Artículo 26.- Faltas graves

Las infracciones que supongan conductas transgresoras de las reglas de la convivencia de carácter grave o conductas prohibidas con circunstancias atenuantes según el Anexo II.

Artículo 27.- Faltas muy graves

Las infracciones que supongan conductas prohibidas según el Anexo II.

Artículo 28.- Tipos de Sanciones.

La inobservancia de las normas disciplinarias dará lugar a las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal.
- Baja de la entidad.

Artículo 29.- Apercibimiento.

El apercibimiento consistirá en una advertencia verbal o por escrito.

Artículo 30.- Suspensión temporal.

La suspensión se aplicará por la comisión de una falta grave o muy grave y consistirá en el cese temporal de todas las actividades durante el tiempo establecido por la Comisión.

Artículo 31.- Baja de la Entidad.

La baja obligatoria se aplicará por la comisión de falta muy grave con circunstancias agravantes, implicará la pérdida de la condición de socio, jugador o cualquier otro cargo vinculado al Club.

Artículo 32.- Notificación.

La notificación de todas las sanciones disciplinarias aplicadas deberá efectuarse por escrito.

Artículo 33.- Clasificación de las sanciones.

En razón de las infracciones cometidas, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito.
- Suspensión temporal de hasta un día –o un partido-

b) **Por faltas graves:**

- Suspensión temporal por un periodo de quince días a un mes.

c) **Por faltas muy graves:**

- Suspensión temporal por un período de uno a tres meses.
- Expulsión o Baja de la Entidad

Artículo 34.- Circunstancias Eximentes.

Se consideran Circunstancias Eximentes de la imputabilidad del infractor en la comisión de falta las siguientes:

- El caso fortuito
- La fuerza mayor
- La legítima defensa, cuando proceda

Artículo 35.- Circunstancias Atenuantes.

Se consideran Circunstancias Atenuantes en la comisión de falta las siguientes:

- Inexperiencia del transgresor por su escasa antigüedad en el Club.
- El buen concepto funcional
- El haber precedido inmediatamente -a la comisión de la falta- provocación suficiente
- La legítima defensa incompleta

Artículo 36.- Circunstancias Agravantes.

Se consideran Circunstancias Agravantes en la comisión de falta las siguientes:

- Cuando perjudicare el normal desarrollo de las actividades del Club.
- Cuando afectare el prestigio del Club.
- Cuando fueren reiteradas.
- Cuando causare daño a personas.
- Cuando existiese instigación.
- Cuando los antecedentes disciplinarios sean desfavorables.
- Cuando hubiere premeditación.

Artículo 37. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los cinco días, las graves a los diez días y las muy graves a los veinte días -todos ellos naturales- contados a partir de la fecha en que el Club haya tenido conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de ésta, salvo supuesto de ocultación fraudulenta.

La prescripción quedará interrumpida por la comunicación de imposición de la sanción -en las faltas leves- o por la notificación de incoación del oportuno expediente disciplinario en las graves y muy graves.

Artículo 38.- Cuestiones previas.

Cualquier miembro de la entidad, podrá denunciar ante la Junta Directiva, -por escrito y motivadamente- la perpetración de una infracción y solicitar la aplicación de la sanción que corresponda.

Las sanciones aplicadas por la Comisión Disciplinaria, podrán ser recurridas, por escrito, a la Junta Directiva que efectuara su valoración y notificara la resolución de la misma, no pudiendo volver a presentar recurso.

La enumeración que se efectúa en cada tipo de faltas es meramente a modo de ejemplo y quedará a criterio de la Comisión evaluar cada falta cometida.

Artículo 39.- Procedimiento.

Cuando hubiesen existido infracciones al Reglamento, al finalizar la jornada se elevará un informe a las Autoridades del Club. Si por alguna circunstancia especial, un jugador o socio no hubiera podido informar a un Responsable del Club de la ocurrencia de un incidente en el que haya existido violación al presente Reglamento de Disciplina, dicho jugador o socio deberá enviar, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo, un escrito detallando lo ocurrido, dentro de las 48 horas de acaecido el incidente.

En caso de ser un jugador o socio plausible de sanción se le informará por correo electrónico y/u otro medio idóneo, y tendrá 48 horas para hacer su descargo escrito. Si se tratase de un menor de edad, se le notificará al padre, tutor o responsable legal, y éste será quién deberá realizar el descargo.

Los responsables del Club resolverán la cuestión con la mayor celeridad posible y la sanción correspondiente será comunicada al jugador o socio en forma escrita, en 72 horas.

Ante la inexistencia de presunción de culpabilidad, cualquier jugador que tuviese que disputar encuentros mientras esté pendiente una posible sanción hacia su persona, podrá hacerlo hasta su efectiva notificación, De igual manera, cualquier socio podrá gozar de las instalaciones y permanencia en el Club, hasta la efectiva notificación de una sanción, si es que ellas traen aparejado algún impedimento.

Artículo 40.- Cumplimiento y prescripción de las sanciones

- a) Las sanciones impuestas por faltas leves, graves o muy graves se cumplimentarán, en principio, una vez conste fehacientemente su firmeza.
- b) A estos efectos, la sanción se considerará firme tan pronto como conste al club por escrito.
- c) Dichas sanciones prescribirán, respectivamente, a los cinco, diez o veinte días naturales siguientes a la fecha en que hayan devenido firmes, de no haberse iniciado su cumplimiento en dichos plazos, salvo causa de suspensión suficiente.
- d) El cumplimiento de la sanción deberá iniciarse, o llevarse a cabo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de ésta al infractor.

SECCION TERCERA: COMISIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 41.- Definición.

La Comisión disciplinaria se constituirá al inicio de cada temporada a solicitud de la Junta Directiva o cuando a su juicio una causa lo requiera.

Artículo 42.- Composición.

La Comisión Disciplinaria estará constituida por tres miembros titulares, siendo uno de ellos asignado por la Asamblea, o en su defecto por la Junta Directiva, entre los socios con más de un año de antigüedad. Si no existieran voluntarios se elegirá al más antiguo de los socios y así sucesivamente. El otro miembro será designado por la Junta Directiva y el tercer titular será el Director Técnico o quien él designe del equipo técnico, siempre y cuando no pertenezca a la Junta Directiva, ni tenga un interés directo con los hechos.

Los miembros de la Comisión disciplinaria permanecerán en el cargo por un total de un año y podrán ser reelectos por un período idéntico más. Luego de los cuales no podrá volver a formar parte de la Comisión hasta después de haber transcurrido un período de dos años.

En el caso de que se califiquen un hecho como falta grave o muy grave se requerirá de dos miembros más en la Comisión, uno proveniente de la Presidencia o Junta Directiva y otro de la Dirección o del Equipo Técnico.

Artículo 43.- Constitución.

La Comisión se reunirá cada vez que sea requerido por la Junta Directiva, dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento. La notificación de la Junta Directiva para que se constituya, se efectuará a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Artículo 44.- Procedimiento.

El expediente se sustanciará con arreglo al presente Reglamento, el cual deberá asegurar la garantía de un debido proceso y en especial, en todos los casos, la audiencia del infractor, quién deberá ser escuchado en su defensa. La Comisión tendrá el deber de garantizar un racional y justo procedimiento, de modo de no decidir en el proceso sin haber escuchado a todas las partes.

Analizado los antecedentes de la denuncia y el resultado de las diligencias realizadas, la Comisión solicitará al denunciado para que efectúe por escrito sus descargos en un plazo no superior a siete días naturales, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Presentada una causa para la resolución de la Comisión, ésta calificará su admisibilidad, pudiendo declararla inadmisibile de plano cuando ésta sea manifiestamente infundada. El denunciante podrá efectuar un recurso de reposición fundado dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la notificación de la resolución que declaró la inadmisibilidad.

Declarada la admisibilidad de la denuncia, la Comisión podrá encomendar a uno o más de sus miembros para que realicen una o más diligencias específicas.

En las causas que la Comisión conozca, el procedimiento será reservado y el expediente se mantendrá bajo custodia incluso después de concluido, de modo que a él solo tengan acceso los miembros de la Comisión o de la Junta Directiva. Si la resolución es absolutoria y él o los interesados lo solicitan, se difundirá aquélla.

Artículo 45.- Faltas.

Las faltas podrán ser sancionadas con:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal.
- Baja de la Entidad.

Artículo 46.- Expulsión.

En caso de expulsión, el Socio podrá solicitar la reincorporación en el Club, sólo una vez transcurridos tres años de la resolución firme que ordenó la sanción.

Artículo 47.- Recusación.

Se considerará causa de recusación de los miembros de la Comisión en los siguientes casos:

- Tener cualquiera de ellos interés directo o indirecto en los hechos que se investigan.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados.
- Tener parentesco de consanguinidad con alguno de los interesados.

Los miembros del Tribunal podrán declararse incompetentes por algunas de las causas mencionadas anteriormente. En tal caso la Junta Directiva nombrará un sustituto.

Artículo 48.- Resolución.

La Comisión conociendo los antecedentes de las partes se reunirá en un plazo no superior a quince días naturales y emitirá su Resolución, que deberá elevar a la Junta Directiva y a los interesados. La Junta Directiva es la encargada de garantizar que se resuelva como proponga la Comisión.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día posterior a su aprobación por la Asamblea General del Club en reunión ordinaria.

Disposición final segunda: Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento de Régimen Interior, serán aprobadas por la Asamblea General del Club, en reunión ordinaria o extraordinaria, y a propuesta de la Junta Directiva.

ANEXO I: CODIGOS DE CONDUCTA

I.1.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUGADORES

- 1.- Debes siempre jugar dentro de las normas del rugby, para ello atiende las explicaciones de tus entrenadores y los árbitros, que te aclararán siempre las normas.
- 2.- Nunca discutas con un árbitro. Si tienes algo que transmitir al árbitro, hazlo a través de tu capitán o de tu entrenador.
- 3.- Tanto en los partidos como en los entrenamientos debes comportarte como una persona educada. Piensa que tu actitud representa a tu club. Provocar a un contrario, insultar o utilizar el juego sucio no es digno de un miembro del RCLH.
- 4.- Trabaja duro por ti y por tu equipo. Todos saldremos ganando.
- 5.- Trata a los demás, como te gusta que te traten.
- 6.- Cooperas y participas en los entrenamientos, los entrenadores trabajan duro para que tú y tus compañeros disfrutéis jugando al rugby.
- 7.- Practica el rugby para tu propia diversión, no sólo para complacer a tus padres o entrenadores.
- 8.- Cuida con esmero el material y las instalaciones del club,
- 9.- Colabora activamente en las actividades que el Club te proponga.
- 10.- Si tienes cualquier duda, aprovecha la experiencia de los miembros del club, ellos estarán a tu disposición siempre que lo necesites.

11.-Respetar a los demás independientemente de su condición. Todos son compañeros y jugadores de rugby, demuéstrole tu respeto, jugando y esforzándote lo mejor que sepas.

12.- Comportate como el gran deportista que eres, ganes o pierdas.

Y RECUERDA:

- Que para el RCLH es más importante ser una buena persona que ser un buen jugador.

- Que para el RCLH, no se gana a cualquier costa, sino a costa de mucho sacrificio y de respetar el Reglamento.

- Que para el RCLH, el circunstancial rival es un amigo que tendremos para siempre.

I.2.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES

1.-Reconocer la importancia de la diversión y el placer cuando se entrena a jugadores jóvenes. La mayoría del aprendizaje se alcanza *haciendo*.

2.-Apreciar las necesidades de los jugadores antes que las necesidades del Rugby.

3.-Ser un modelo positivo, y entender lo que esto implica.

4.-Mantener la perspectiva de ganar y perder mientras se aliente a los jóvenes jugadores a comportarse con dignidad en todas las circunstancias.

5.-Respetar a los árbitros y las decisiones que tomen (recordar que puedes ser tú quien actúe como árbitro la próxima vez) y asegurar que los jugadores reconozcan que tienen que hacer lo mismo.

6.-Proporcionar experiencias que estén acorde con la edad y habilidad de los jóvenes jugadores, así como con su desarrollo físico y mental.

7.-Asegurar que todos los niños estén entrenados en un entorno seguro y que haya primeros auxilios adecuados listos para usarse de inmediato.

8.-Evitar la sobre actuación de los mejores jugadores, utilizando un sistema de juego que permita la participación de todos los jugadores.

9.-Evitar que entrene o juegue un jugador lesionado.

10.-Asegurar la buena supervisión de los jugadores, tanto dentro como fuera del campo.

11.-Tomar las medidas oportunas para que los jugadores nunca estén expuestos a condiciones extremas de calor, frío, o riesgos inaceptables de lesión.

12.-Desarrollar conocimientos de nutrición como parte de una educación deportiva completa.

13.-Mantener un conocimiento actualizado sobre los sistemas de entrenamiento, las normas y los procedimientos del rugby.

14.-Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencia.

15.-No permitir el abuso de niños por niños, ni por adultos; denunciándolo al Club si es necesario.

16.-Buscar la colaboración de los padres invitándoles a asistir a las sesiones de entrenamiento y partidos.

17.-Asegurar que los padres tengan aspiraciones realistas para sus niños/niñas y estén enterados de sus fortalezas y debilidades.

18.-Informar a los padres de la equipación especializada requerida (protectores bucales, cascos, hombreras, botas, etc.), y donde se puede adquirir.

I.3.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y FAMILIARES

El RCLH es una entidad cuya finalidad es la práctica del rugby a todos los niveles, para ello precisamos de vuestra colaboración. La Escuela de Rugby del RCLH es una escuela de prestigio y de ejemplo para otras entidades. Por ello te pedimos que como parte importante de nuestra Escuela, tú también seas un ejemplo.

Te pedimos tu participación en todas aquellas actividades que tengan que ver con la educación de tus hijos, con ese fin hemos elaborado este código de conducta, para facilitar nuestra labor y la de todos aquellos que participamos:

- 1.- No agraviar verbalmente a los niños, sean los propios o los del otro equipo
- 2.- No agraviar verbalmente a los árbitros, ni dirigirse a ellos en ningún caso.
- 3.- No agraviar verbalmente a otros espectadores.
- 4.- No cuestionar la labor del entrenador delante de los jugadores, seguro que el entrenador estará encantado de conversar con vosotros siempre que lo preciséis.
- 5.- No consentir, ni justificar la violencia dentro ni fuera del campo
- 6.- Los niños practican el Rugby para su placer, no el de sus padres. Potenciamos la participación y el compromiso, pero no forcemos a participar a nadie.
- 7.- Alentar a los niños a jugar siempre de acuerdo a las normas.
- 8.- Nunca ridiculizar o gritar a un niño por haber cometido una equivocación o perdido un partido.
- 9.- Los niños aprenden mejor con el ejemplo. Apreciar el buen desempeño y el juego habilidoso de todos los jugadores y felicitarlos por ello.
- 10.- Respetar las decisiones de los árbitros y enseñar a los niños a hacer lo mismo.
- 11.- Mostrar agradecimiento a los entrenadores, árbitros, dirigentes y colaboradores voluntarios. Sin ellos los niños no podrían jugar al Rugby.
- 12.- Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o religión.

Todo ello nos hará a todos disfrutar de este gran deporte que es el rugby.

I.4.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PÚBLICO

Como aficionados y amantes del rugby, te pedimos, tanto en nuestro campo como fuera de él, que te comportes como espera el club. Por ello hemos elaborado este código de conducta:

- 1.- Actúa como un modelo positivo como tu club se merece.
- 2.- Respetar la política del RCLH relacionada con el comportamiento de los espectadores.
- 3.- Aplaudir los buenos desempeños individuales y de equipo de todos los jugadores independientemente del equipo en el que jueguen.
- 4.- Respetar las decisiones de los árbitros del partido.
- 5.- Nunca insultar a jugadores, árbitros, compañeros, espectadores o entrenadores.
- 6.- Muestra respeto por el oponente, valora su trabajo de igual manera que valoras el de nuestro equipo.
- 7.- No consentas la violencia dentro ni fuera del campo.
- 8.- Valora el esfuerzo y el trabajo bien hecho, en vez de la ética del ganar a toda costa.
- 9.- Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencia.

ANEXO II. TIPOS DE FALTAS

Las infracciones de los preceptos contenidos el RRI se agrupan a efecto de sanción en: Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy Graves. Tanto para jugadores como entrenadores, delegados, coordinador y directivos. La siguiente enumeración es a modo de ejemplo, con anterioridad a su posterior calificación por la Comisión Disciplinaria, en arreglo a las conductas infractoras establecidas en el presente RRI.

II.1 - De las faltas de los Jugadores

a) Se consideran faltas leves:

- Llegar tarde a los entrenamientos o citaciones, sin causa justificada alguna.
- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- Falta de respeto a los compañeros.
- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador, delegado o coordinador.
- Uso indebido y reiterado del material del Club.
- Falta de actitud en entrenamientos o competiciones.
- Cualquier falta análoga que la Junta directiva estime como tal y bajo la supervisión del Comité Disciplinario.
- No ejecutar con diligencia las órdenes dadas por el entrenador en el uso de sus funciones.
- Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física del jugador.
- Falta de dignidad y decoro en entrenamientos, competiciones y concentraciones.

b) Se consideran Faltas Graves:

- Cualquier reiteración de Faltas Leves.
- Faltas de asistencias, no debidamente justificadas, superiores al 30%, de los entrenamientos y competiciones, dentro del mismo mes. Se consideran todos los días de la semana como lectivos, de lunes a domingo.
- Discusiones graves con el entrenador, compañeros, árbitros, directivos, etc.
- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.
- Ofender gravemente de palabra.
- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.
- Negativa del jugador a participar en competiciones para las que el Club lo haya convocado.
- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del Comité Disciplinario.
- Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Junta Directiva.

c) Se consideran Faltas muy Graves

- Cualquier reiteración de Falta Grave
- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
- El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y la actividad deportiva en una competición, entrenamiento, desplazamiento o en cualquier acto deportivo que se represente al Club.
- Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, árbitros, etc.
- Inculcar una actividad violenta a los jugadores o compañeros.

- La simulación de enfermedad o accidente, que por uno de tales motivos realice trabajos o actividades incompatibles con su situación. Se integrará toda manipulación efectuada para prolongar artificialmente la baja de que se trate.
- El fraude -en cualquier caso- o el abuso de confianza del jugador en el desempeño de su actividad -cuando de tal conducta se deriven graves perjuicios para su club.
- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del Comité Disciplinario.

II.2 - De las faltas de los entrenadores, monitores, delegados y asimilados

a) Se consideran faltas leves:

- El retraso en la entrega de los informes requeridos.
- Las establecidas como faltas leves para los Deportistas, cuando éstas sean de aplicación.

b) Se consideran faltas graves:

- El retraso de manera reiterativa en la entrega de los informes requeridos.
- Las establecidas como faltas graves para los deportistas del Club, cuando así lo requiera éste.

c) Se consideran faltas muy graves:

- El abuso de autoridad con los deportistas.
- La negativa a la entrega de los informes requeridos.
- Los establecidos como faltas muy graves para los deportistas, cuando éstas sea de aplicación.

II.3 - De las faltas del coordinador:

a) Se consideran faltas leves:

- El retraso en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
- Las establecidas como faltas leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando éstas sean de aplicación.

b) Se consideran faltas graves:

- El retraso reiterado, en su área deportiva, en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
- Las establecidas como faltas graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando éstas sean de aplicación.

c) Se consideran faltas muy graves:

- El incumplimiento en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
- Las establecidas como faltas muy graves para los deportistas, entrenadores y delegados cuando éstas sean de aplicación.

II.4 - De las faltas de los directivos:

a) Se consideran faltas leves:

- El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
- Los establecidos como leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando éstas sean de su aplicación.

b) Se consideran **faltas graves:**

- El retraso reiterado en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas encomendadas por los órganos directivos.
- Las establecidas como faltas graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando éstas sean de su aplicación.

c) Se consideran **faltas muy graves:**

- El incumplimiento en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendadas por los órganos directivos.
- Las establecidas como faltas muy graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando éstas sean de su aplicación.